



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARMENIA-ANTIOQUIA

Armenia, Antioquia febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión Intestada
Asunto	ACLARACIÓN SENTENCIA APRUEBA TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN
Radicado	050594089001-2017-00031-00
Demandante	HERNÁ DE JESÚS RAMÍREZ MEJÍA
Causantes	JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Auto interlocutorio	Nro. 007

Procede el Despacho a efectuar aclaración a la Sentencia Nro 017 de septiembre 12 de 2019 proferida dentro del proceso de la referencia, conforme a solicitud elevada ante el Despacho por la apoderada judicial Dra. ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ allegada a este Despacho para aclaración del trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión doble e intestada del causante JOSÉ GREGORIO RAMIREZ GONZALEZ.

DE LA ACTUACION PROCESAL:

Mediante Sentencia 017 de septiembre 12 de 2019, este Despacho judicial profirió Sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado por los doctores Dra. ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ, Dra. MARIA CECILIA OSPINA MACIAS y Dr. JOAQUIN BERNARDO AGUIRRE LONDOÑO, en donde se dispuso a la inscripción de la Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Ant. no obstante, dicha oficina mediante nota devolutiva de diciembre 10 de 2019, dispuso no registrar tal decisión judicial, haciendo devolución de la Sentencia a los interesados. En su momento la oficina de registro argumentó que no procedía con el registro por lo siguiente:

1). El cambio de área y linderos que conlleve aumento respecto de los inscritos, debe hacerse con base en certificación o resolución de Catastro y/o instituto Geográfico Agustín Codazzi-I.G.A.C. Elevada a Escritura Pública. (Artículo 5, Decreto 1711 de 1994). Faltan firmas en la hoja Número 14 del trabajo de partición, además de acuerdo a los folios de matrícula inmobiliaria los inmuebles no tienen área ni nomenclatura (Ver resolución 1732 del 21/02/2018 para inclusión de área).

2) Falta copia auténtica para el archivo de esta oficina (Parágrafo 1 del Artículo 14 Ley 1579 del 2012). Faltan firmas en la hoja Número 14 del trabajo de partición, además de acuerdo a los folios de matrícula inmobiliaria los inmuebles no tienen área ni nomenclatura (Ver resolución 1732 del 21/02/2018 para inclusión de área).

En razón de lo anterior los partidores Dra. ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ, Dra. MARIA CECILIA OSPINA MACIAS en calidad de curadora ad litem y Dr. JOAQUIN BERNARDO AGUIRRE LONDOÑO, presentan trabajo de partición dentro del cual se pretende subsanar los requisitos exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Antioquia, en nota devolutiva del 10 de diciembre del 2019.

Una vez observado el trabajo de partición, este despacho a través de Auto de Sustanciación número 086 del 21 de julio del 2020, requiere a los partidores a efectos de la corrección correspondiente en cuanto a la falta de firmas y procedimiento de inclusión de área con fundamento en el numeral 2, literal d, Artículo 12, de la Resolución 1732 del 2018, en los términos expuestos en la nota devolutiva allegada al proceso.

La apoderada judicial Dr. ELIANA MARÍA ACOSTA SUÁREZ, solicitó mediante escrito allegado el 11 de febrero del presente año, proceder con la expedición del Auto Aclaratorio de Sentencia en los términos del trabajo de partición aportado al despacho, puesto que dar trámite al requerimiento hecho por esta Judicatura implica un trámite largo y costoso para los herederos a pesar de que los mismos gozan de amparo de pobreza dentro del presente proceso.

En consecuencia, una vez tenido en cuenta el escrito presentado por la Dra-ELIANA MARIA ACOSTA SUÁREZ y trabajo de partición presentado por los Doctores Dra. ELIANA MARÍA ACOSTA SUÁREZ, Dra. MARIA CECILIA OSPINA MACIAS y Dr. JOAQUIN BERNARDO AGUIRRE LONDOÑO, el cual según lo establecido en el Artículo 1, de la Resolución conjunta 5204 del 2019, es procedente el registro ante las observaciones realizadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Antioquia, en nota devolutiva del 10 de diciembre del 2019, en sus numerales 1 y 2, aclarado así el trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

“...PARTIDA PRIMERA: Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de la señorita Ana Joaquina Solórzano, matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
BARRIO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330
NRO. ESCRITURA: 71
CEDULA CATASTRAL
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA

MATRICULA: 033-14265
FECHA ESCRITURA: 03-02-12
0591001001001400007
05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** -----
-----\$33.000.000

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número 033-10921 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribi (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

VEREDA: ARBOLITOS

DIRECCION: LA ESPERANZA

NRO FICHA: 2801078

MATRICULA: 033-10921

NRO. ESCRITURA: 7

FECHA ESCRITURA: 03-02-2012

CEDULA CATASTRAL:

05920020000000200069

NPN:

050590000000000020069000000000

TRADICION; Este inmueble fue adquirido por el finado por adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, mediante escritura pública 071 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avalúo de **TREINTA MILLONES DE PESOS** ----- **\$30.000.000.**

PASIVOS

No se registra pasivo alguno.

RESUMEN INVENTARIO

TOTAL ACTIVOS -----**\$63.000.000**

TOTAL PASIVOS-----**\$ 0**
=====

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE:**\$63.000.000.00**

LIQUIDACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS -----**63.000.000.00**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De los bienes que conforman la sociedad conyugal, NO HAY BIENES SOCIALES, POR LO QUE SE LIQUIDA EN CEROS.-----0

A la cónyuge MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ, no se le adjudica derecho o bien alguno a título de gananciales, porque el causante solo tenía bienes propios, pero conforme al artículo 1230 y 1236 del Código Civil Colombiano tendrá derecho a PORCIÓN CONYUGAL.

Efectivamente el artículo 1230 regula: **PORCIÓN CONYUGAL**. La porción conyugal es aquella parte del patrimonio de una persona que la ley asigna al cónyuge sobreviviente que carece de lo necesario para su congrua subsistencia.

Por lo anterior, a la señora MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ se le adjudicará a título de PORCIÓN CONYUGAL la misma parte que le corresponde a los hijos, es decir un derecho igual al de los hijos.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta a los herederos, hijos del causante y a su cónyuge, quien tendrá derecho a porción conyugal, por no existir bienes sociales, por lo tanto a cada uno de los interesados les corresponde el siguiente derecho de la masa sucesoral:

HEREDERO	CEDULA	%	total adjudicado
HERNAN DE JESUS RAMIREZ MEJIA	3,395,036	11,111111	6999999,99
GUILLERMO LEON RAMIREZ OSORIO	71,421,127	11,111111	6999999,99
HERMELINA RAMIREZ OSORIO	21,516,907	11,111111	6999999,99
MARIA MAGDALENA RAMIREZ OSORIO	21,516,488	11,111111	6999999,99
JOSE ISAAC RAMIREZ OSORIO	71,421,577	11,111112	7000000,08
OCTAVIO RAMIREZ OSORIO	71,421,371	11,111111	6999999,99
GREGORIO LUIS RAMIREZ OSORIO	1,040,759,869	11,111111	6999999,99
LIBIA INES RAMIREZ MEJIA	21,517,009	11,111111	6999999,99
MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ	21,514,422	11,111111	6999999,99
TOTAL		100%	\$63.000.000

ADJUDICACIONES

HIJUELA PRIMERA: A favor de **HERNÁN DE JESÚS RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.395.036, en calidad de heredero se le adjudica el **11.111111%**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar **\$6.999.999.99**

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: el **VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO VEINTIUNO VEINTIUNO DIECIOCHO POR CIENTO (21.21212118%)** sobre el BIEN DE LA PARTIDA PRIMERA, es decir: Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de la señorita Ana Joaquina Solórzano. matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330
NRO. ESCRITURA: 7
CEDULA CATASTRAL:
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA
MATRICULA: 033-14265
FECHA ESCRITURA: 03-02-12
0591001001001400007
05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$33.000.000) y el valor aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con novena y nueve centavos (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
21.21212118%, PARTIDA PRIMERA MATRICULA: 033-14265, POR \$\$6.999.999.99

HIJUELA SEGUNDA: A favor de **GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.421.127, en calidad de heredero le corresponde lo siguiente: **11.111111%, de la masa sucesoral**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar

=====
\$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: el **VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO VEINTIUNO VEINTIUNO DIECIOCHO POR CIENTO (21.21212118%)** sobre el BIEN DE LA PARTIDA PRIMERA, es decir: Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de la señorita Ana Joaquina Solórzano. matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330
NRO. ESCRITURA: 7
CEDULA CATASTRAL:
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA
MATRICULA: 033-14265
FECHA ESCRITURA: 03-02-12
0591001001001400007
05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJÍA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$33.000.000) y el valor aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con novena y nueve centavos (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
21.21212118%, PARTIDA PRIMERA MATRICULA: 033-14265, POR \$\$6.999.999.99

HIJUELA TERCERA A favor de **HERMELINA RAMÍREZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.516.907, en calidad de heredera se le adjudica el **11.111111%, de la masa sucesoral**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar \$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: el **VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO VEINTIUNO VEINTIUNO DIECIOCHO POR CIENTO (21.21212118%)** sobre el BIEN DE LA PARTIDA PRIMERA, es decir: Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de Ana Joaquina Solórzano. matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA	MUNICIPIO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330	MATRICULA: 033-14265
NRO. ESCRITURA: 71	FECHA ESCRITURA: 03-02-12
CEDULA CATASTRAL:	0591001001001400007
NPN:	05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJÍA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$33.000.000) y el valor aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con novena y nueve centavos (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
21.21212118%, PARTIDA PRIMERA MATRICULA: 033-14265, POR \$\$6.999.999.99

HIJUELA CUARTA: A favor de **MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.516.488, en calidad de heredera, se le adjudica el **11.111111%, de la masa sucesoral** o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos (\$6.999.999.99)

TOTAL A ADJUDICAR \$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: el **VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO VEINTIUNO VEINTIUNO DIECIOCHO POR CIENTO (21.21212118%)** sobre el BIEN DE LA PARTIDA PRIMERA, es decir: Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de Ana Joaquina Solórzano. matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330
NRO. ESCRITURA: 7
CEDULA CATASTRAL:
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA
MATRICULA: 033-14265
FECHA ESCRITURA: 03-02-12
0591001001001400007
05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$33.000.000) y el valor aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con novena y nueve centavos (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
21.21212118%, PARTIDA PRIMERA MATRICULA: 033-14265, POR \$\$6.999.999.99

HIJUELA QUINTA: A favor de **JOSÉ ISAAC RAMÍREZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.421.577, en calidad de heredero, se le adjudica **11.111112%, de la masa sucesoral**, o lo que es lo mismo la suma de siete millones de pesos con cero ocho centavos (\$7.000.000.08)

Total a adjudicar

=====
\$7.000.000.08
=====

Para pagársele se le adjudica lo siguiente:

1. EL QUINCE PUNTO QUINCE QUINCE QUINCE VEINTIOCHO POR CIENTO (15.15151528%) Y QUE EQUIVALE A LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$5.000.000.04) **SOBRE EL BIEN DE LA PARTIDA PRIMERA:**
Una casa de tapias y teja de barro, con su correspondiente solar situada en el área urbana del municipio de Armenia, en la calle 10 Nro. 7-90/96 y que linda: por el frente con la calle Olaya Herrera (antes Ararat); por un costado con predio de Gustavo Giraldo, por el pie con predio de Jesús María Ortiz Maya, por el otro costado con casa y solar de la señorita Ana Joaquina Solórzano, matriculado bajo el folio número 033-14265 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 2900330, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
NRO FICHA: 2900330
NRO. ESCRITURA: 7
CEDULA CATASTRAL:
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA
MATRICULA: 033-14265
FECHA ESCRITURA: 03-02-12
0591001001001400007
05059010000000014007000000000

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Este Inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (\$33.000.000) y el valor aquí adjudicado es de cinco millones de pesos con cero cuatro centavos (\$5.000.000.04) .

2. **EL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SEIS OCHO POR CIENTO** (6.6666668%) Y QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$2.000.000.04) **SOBRE EL BIEN DE LA PARTIDA SEGUNDA**, es decir:

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número 033-10921 de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribi (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA
VEREDA: ARBOLITOS
NRO FICHA: 2801078
NRO. ESCRITURA: 7
CEDULA CATASTRAL:
NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA
DIRECCION: LA ESPERANZA
MATRICULA: 033-10921
FECHA ESCRITURA: 03-02-2012
0592002000000200069
050590000000000020069000000000

TRADICION; Este inmueble fue adquirido por el finado a través de adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avalúo de **TREINTA MILLONES DE PESOS y el derecho aquí adjudicado es de dos millones de pesos con cero cuatro centavos (\$2.000.000.04)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$7.000.000.08

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1. 15.1515128% | MATR INM.: 033-14265, POR \$5.000.000.04 |
| 2. 6.6666668% | MATR INM.: 033-10921, POR \$2.000.000.04 |
| TOTAL ADJUDICADO: \$7.000.000.08 | |

HIJUELA SEXTA: A favor de **OCTAVIO RAMÍREZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.421.371, en calidad de heredero, se le adjudica **11.111111% de los bienes sucesorales**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar

=====
\$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: EL VEINTITRES PUNTO treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres y tres por ciento (23.3333333%) sobre el bien de la **PARTIDA SEGUNDA**, es decir:

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número **033-10921** de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA

VEREDA: ARBOLITOS

NRO FICHA: 2801078

NRO. ESCRITURA: 7

CEDULA CATASTRAL:

NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCION: LA ESPERANZA

MATRICULA: 033-10921

FECHA ESCRITURA: 03-02-2012

0592002000000200069

050590000000000020069000000000

TRADICIÓN; Este inmueble fue adquirido por el finado mediante adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, a través de escritura pública 071 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avalúo de TREINTA MILLONES DE PESOS y el derecho aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99

23.3333333% PARTIDA SEGUNDA MATR: 033-10921 POR \$6.999.999.99

HIJUELA SÉPTIMA: A favor de **GREGORIO LUIS RAMÍREZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.040.759.869 en calidad de heredero, se le adjudica **11.111111% de los bienes sucesorales**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar

=====
\$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: EL VEINTITRÉS PUNTO treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres y tres por ciento (23.3333333%) sobre el bien de la **PARTIDA SEGUNDA**, es decir:

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número **033-10921** de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA

VEREDA: ARBOLITOS

NRO FICHA: 2801078

NRO. ESCRITURA: 7

CEDULA CATASTRAL:

NPN:

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCION: LA ESPERANZA

MATRICULA: 033-10921

FECHA ESCRITURA: 03-02-2012

0592002000000200069

050590000000000020069000000000

TRADICIÓN; Este inmueble fue adquirido por el finado por adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, protocolizada mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avalúo de TREINTA MILLONES DE PESOS y el derecho aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99

23.3333333% PARTIDA SEGUNDA MATR: 033-10921 POR \$6.999.999.99

HIJUELA OCTAVA: A favor de **LIBIA INÉS RAMÍREZ MEJIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.517.009, en calidad de heredera se le adjudica **11.111111% de los bienes sucesorales**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar =====
\$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: EL VEINTITRES PUNTO treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres y tres por ciento (23.3333333%) sobre el bien de la **PARTIDA SEGUNDA**, es decir:

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número **033-10921** de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA	MUNICIPIO: ARMENIA
VEREDA: ARBOLITOS	DIRECCION: LA ESPERANZA
NRO FICHA: 2801078	MATRICULA: 033-10921
NRO. ESCRITURA: 7	FECHA ESCRITURA: 03-02-2012
CEDULA CATASTRAL:	0592002000000200069
NPN:	05059000000000000200690000000000

TRADICION; Este inmueble fue adquirido por el finado por adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJIA ORTIZ, mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaría Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avaluó de TREINTA MILLONES DE PESOS y el derecho aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
23.3333333% PARTIDA SEGUNDA MATR: 033-10921 POR \$6.999.999.99

HIJUELA NOVENA: A favor de **MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.514.422, en calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a PORCION CONYUGAL, se le adjudica **11.111111% de los bienes sucesorales**, o lo que es lo mismo, la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

Total a adjudicar =====
\$6.999.999.99

Para pagársele esta hijuela se le adjudica lo siguiente: EL VEINTITRES PUNTO treinta y tres, treinta y tres, treinta y tres y tres por ciento (23.3333333%) sobre el bien de la **PARTIDA SEGUNDA**, es decir:

PARTIDA SEGUNDA: un Lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en el municipio de Armenia, en el paraje denominado El Piñón que se llama El Descanso, que linda: por cabecera con predio de Marina Arango; por un costado con predio de Obdulio Adarve, por el pie con camino de servidumbre que gira para el Yarumo y por el otro costado con predio de Obdulio Adarve. Matriculado bajo el folio número **033-10921** de la oficina de Instrumentos públicos de Titiribí (Ant.).

Según el Plano Predial Catastral FICHA: 22801078, este inmueble tiene las siguientes características:

DEPARTAMENTO: ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

VEREDA: ARBOLITOS

DIRECCION: LA ESPERANZA

NRO FICHA: 2801078

MATRICULA: 033-10921

NRO. ESCRITURA: 7

FECHA ESCRITURA: 03-02-2012

CEDULA CATASTRAL: 0592002000000200069

NPN: 050590000000000020069000000000

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el finado por adjudicación en la sucesión de ANA JULIA MEJÍA ORTIZ, mediante escritura pública 71 del 31 de julio del año 2011 de la Notaria Única del círculo de Armenia (Antioquia).

Para los efectos de esta sucesión, este inmueble tiene un avalúo de TREINTA MILLONES DE PESOS y el derecho aquí adjudicado es de seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos. (\$6.999.999.99)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA:.....\$6.999.999.99
23.3333333% PARTIDA SEGUNDA MATR: 033-10921 POR \$6.999.999.99

COMPROBACION

Activo partible de la sucesión -----
PARTIDA PRIMERA:\$33.000.000
PARTIDA SEGUNDA:.....\$30.000.000
TOTAL LIQUIDO PARTIBLE: \$63.000.000.00

ADJUDICATARIO	CEDULA	% en partida 1	\$	% en partida 2	\$
HERNAN DE JESUS RAMIREZ MEJIA	3,395,036	21,21212118	6999999,99		6999999,99
GUILLERMO LEON RAMIREZ OSORIO	71,421,127	21,21212118	6999999,99		6999999,99
HERMELINA RAMIREZ OSORIO	21,516,907	21,21212118	6999999,99		6999999,99
MARIA MAGDALENA RAMIREZ OSORIO	21,516,488	21,21212118	6999999,99		6999999,99
JOSE ISAAC RAMIREZ OSORIO	71,421,577	15,15151528	5000000,04	6,6666668	2000000,04
OCTAVIO RAMIREZ OSORIO	71,421,371			23,3333333	6999999,99
GREGORIO LUIS RAMIREZ OSORIO	1,040,759,869			23,3333333	6999999,99
LIBIA INES RAMIREZ MEJIA	21,517,009			23,3333333	6999999,99
MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ	21,514,422			23,3333333	6999999,99
		100	33000000	100	30000000

ADJUDICACION POR BIENES INMUEBLES

ADJUDICATARIO	CEDULA	Mat. 033-14265	\$\$
HERNAN DE JESUS RAMIREZ MEJIA	3,395,036	21,21212118	6999999,99
GUILLERMO LEON RAMIREZ OSORIO	71,421,127	21,21212118	6999999,99
HERMELINA RAMIREZ OSORIO	21,516,907	21,21212118	6999999,99
MARIA MAGDALENA RAMIREZ OSORIO	21,516,488	21,21212118	6999999,99
JOSE ISAAC RAMIREZ OSORIO	71,421,577	15,15151528	5000000,04
		Mat. 033-10921	
JOSE ISAAC RAMIREZ OSORIO	71,421,577	6,6666668	2000000,04
OCTAVIO RAMIREZ OSORIO	71,421,371	23,3333333	6999999,99
GREGORIO LUIS RAMIREZ OSORIO	1,040,759,869	23,3333333	6999999,99
LIBIA INES RAMIREZ MEJIA	21,517,009	23,3333333	6999999,99
MARIA EDILIA OSORIO GOMEZ	21,514,422	23,3333333	6999999,99
		100%	63000000 ..."

En razón a lo anterior se procede conforme al Art. 285 C.G.P. a la APROBACIÓN del trabajo de partición y adjudicación, acogiendo la nota devolutiva de 10 de diciembre de 2019, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Ant. según solicitud elevada ante este Despacho por la Dra. ELIANA MARÍA ACOSTA SUÁREZ, en aclaración a la Sentencia 017 de septiembre 12 de 2019. -

En razón y en mérito de lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 509 del C.G.P. en concordancia con el Art. 285 íbidem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: SE ACLARA la Sentencia 017 de septiembre 12 de 2019, proferida por este mismo Despacho respecto del trabajo de partición; dando APROBACIÓN a la aclaración del trabajo de partición y adjudicación presentado por los doctores Dra. ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ, Dra. MARIA CECILIA OSPINA MACIAS en su calidad de curadora ad litem y Dr. JOAQUIN BERNARDO AGUIRRE LONDOÑO, mediante escrito allegado a este Despacho en el cual se aclara la partición y adjudicación de los bienes inmuebles que carecen de área, conforme a nota devolutiva del 10 de diciembre del 2019 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Ant.-

SEGUNDO: Se ordena protocolizar en la Notaría única de esta localidad, la Sentencia 017 de septiembre 12 de 2019 con la aclaración mediante el presente auto 007 de Febrero 23 de 2021, referida al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, líbrese el oficio correspondiente a costa de los interesados y déjese copia del expediente en este Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Se dispone la inscripción de la Sentencia 017 de septiembre 12 de 2019, con la aclaración del trabajo de partición y adjudicación mediante auto 007 de febrero 23 de 2021 en los folios o libros de Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Antioquia.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito la presente decisión la cual no admite recursos; no obstante, dentro del término de ejecutoria se podrán interponer los que procedan contra la providencia objeto de aclaración conforme lo dispone el art 285 inc final y 286 del C.G.P. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO VASCO ARENAS
JUEZ

